

Jun
Sesión XXII ordinaria celebrada por la Municipa-
lidad de este Canton, a las tres de la tarde del
día quince de Diciembre de mil novecientos venti-
dos. Asistieron los Regidores Zumbado, Presidente;
Rodríguez y Grego Solano, Suplente. Abierta la

Sesión, de Supremo:

Artículo I

Se aprobó el acta anterior. Sin modificaciones.

Artículo II

Para retirar de la Secretaría de Hacienda la cantidad de cinco mil doscientos cuarenta y siete colones que existan en el Tesoro Público como saldo del Fondo de Baldíos de este Cantón, se Comisiona al Sr. Jefe Político, a quien, además, se autoriza para su conversión en caso de la cantidad dicha se adquiriera en pagaré contra el Estado o en vale a plazo determinado contra la Administración de Rentas.

Artículo III

Se leyó el oficio n° 412 de 10 de los Corrientes, de la Secretaría Municipal de Elayuela y se ordenó Archivarlo, contestando al mismo que las condiciones preliminares se expusieron en el Acuerdo n° 2 del 5 de octubre último, el cual fue a su tiempo transcurrido.

Artículo IV

Por estar justificadas, se ordenó el pago de las cuentas siguientes: a Villa Cambonero \$5⁷⁵ por servicios de comida a policía extraordinaria; a Antonio Barboza \$1²⁵, por una escoba y a Rogelio Arguedas \$8⁵⁰ por pintura y cuerda de algodón, estas cuentas de los Jm dos comunes de Centro; y de los de La Asunción \$885 cinco colones ochenta y cinco centimos a Dn Santiago Rodríguez, por materiales de cantería.

Artículo V

En la instancia de la Señora María Rodríguez viuda de Alfaro, para que se declare cuantas pagas de agua tenía como gratuitas su esposo Dn Santiago Alfaro, por encontrarse en su propiedad el rancho de la cantería de La Asunción. Se acordó: Que la Señora citada tiene, como representante hoy del Sr. Alfaro, dos pagas de agua gratuitas, de la

Cartería de La Asunción, o de la del Centro

Artículo VI

Habiéndose entrado a conocer de la Tarifa de impuestos Municipales para el año 1923, el Regidor Presidente mocionó porque las pulperías consideradas de segundo orden fueran igualadas a primera categoría, a fin de cobrar impuesto igual a todas, proyecto al que se opusieron los Regidores Rodríguez y Trejos, exponiendo que carecía de base justa y no lo abonaba ninguna razón que pudiera tomarse en cuenta para esa medida, y que además; siendo el proponente hermano de dos patentados de Comercio, lo mismo que el Regidor Trejos, no eran competentes para conocer de la Tarifa, según lo expresa el artículo 23 de la Ley Organización Municipal, por cuyo motivo el Presidente suspendió la Sesión. —

El Pte. Municipal.

Manuel Quintana de J. G. Villegas